

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gete político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839 Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

SANTA TERESA.—Mina de carbon.—Reconocimiento.—Con esta fecha doy orden al ingeniero de minas de la provincia para el reconocimiento preliminar de la mina de carbon Sta. Teresa, sita en término de Fuente Obejuna, tierras de Antonio Sanchez; lindando por el Este con mina «S. Francisco» de la sociedad Constancia Madrileña, por Oeste con mina San Rafael, de D. Antonio Tastet; por Norte arroyo arriba de la Parrilla; y el mismo arroyo abajo por Mediodía.

Lo que se avisa al público cumpliendo con lo prevenido por la Real orden de 8 de Marzo de 1852 en su disposición 11.ª

Córdoba 23 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

SANTA ANA.—Mina de carbon.—No pudiendo hacerse á D. Andrés Alarcon, por haber fa-

llecido, la notificación administrativa del decreto de caducidad de sus derechos á la mina de carbon «Santa Ana» sita en el cerro de la viuda, término de Adamuz, segun lo previene la disposición 5.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852; he acordado publicar el presente en este periódico oficial, á fin de que si sus herederos ó cualquiera otro interesado en la espresada mina tuvieren algo que esponer en contra de la citada providencia, lo verifiquen dentro del término de treinta dias.

Córdoba 23 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 670.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia de los pueblos de esta provincia, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de las tres yeguas, cuyas señas se anotan á continuacion, propias de D. Juan Secada, vecino de Fernannuñez, que el dia 20 del corriente fueron robadas del Cortijo de Sancho Miranda, deteniendo á las personas que conduzcan dichas caballerias.

Córdoba 27 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas de las tres yeguas.

Una como de 7 cuartas de alzada, castaña

oscura, con un lucero en la frente, dos pies blancos y bebe sin blanco.

Otra negra, los cuatro pies blancos, mediana y unos pelos blancos en la frente.

Otra castaña clara con un lunarito en la barriga, mediana, y todas tres con hierro.

Circular núm. 671.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia de esta provincia, practicarán eficaces diligencias para averiguar del paradero de las Caballerías que á continuación se espresan, de la pertenencia de D. Francisco Perez Quiroga, vecino de Ecija, y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, que en la madrugada del 23 del corriente desaparecieron de las Dehesas inmediatas á la Aldea del Garabato, término de la Carlota.

Córdoba 27 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas de las Caballerías.

Una yegua castaña clara, armiñada de las manos y pie derecho, de nueve años.

Otra negra, pelos blancos en la frente y armiñada de los pies, de 12 años.

Otra castaña encendida y cabos negros, parida, con una mula colorada de unos dos meses.

Un muleto como de un año, negro, sin hierro todas las anteriores con el.

Circular núm. 689.

Los Señores Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para la averiguacion del paradero y captura de los criminales Pascual Ortega, natural de Torres en Navarra y vecino de Madrid, y Pedro Guerrero Espinosa, natural y vecino de Ciudad Real, y lograda que sea la captura de los referidos, serán conducidos á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Manzanares.

Córdoba 31 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 695.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Civil y demás dependientes de Vigilancia en esta provincia, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de un mulo, de las señas que á continuación se espresan, perteneciente á Santiago Moraño, vecino de Villaralto, que el 25 de Mayo último desapareció del sitio llamado las costeras término de Belalcazar.

Córdoba 1 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas del mulo.

Castellano, de edad de 30 meses, de mas de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, una pinta negra en el ojo derecho y una nube pequeña en el mismo. Una herida fresca en el corbejon derecho.

LA NUEVA CONCHA.—Mina de carbon. —Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 12 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, representante de la Compañía del carbon, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon, «La Nueva Concha» sita en la Raña de los Pedreros y de la Juliana término de Belmez, y lindando al N. con el arroyo Albardado, M. raña de la Juliana, L. perdigoncillo del Moncayo; y P. Valfrio y Raña de la Juliana; y habiendo sido denunciada por D. Rafael Paín, con el nombre de «Venu» he acordado por decreto de 21 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 31 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 696.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia en esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para descubrir los autores del robo de las alhajas que á continuación se espresan, ejecutado en la iglesia parroquial de Beas, provincia de Sevilla, para que lograda la recuperacion de aquellas y la captura de los criminales, pueda imponerseles el ejemplar castigo que merecen con arreglo á las leyes.

Córdoba 1 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Nota de las alhajas.

La lámpara del altar mayor, una gargantilla, zarcillos y aderezo de oro y diamantes de la virgen de España, el cetro de Ntra. Sra. de Gracia, unos anillos de oro y rosario y relicario de plata.

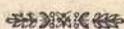
Circular núm. 697.

Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia practicarán las mas eficaces diligencias

para la persecucion y captura del criminal Antonio Novello (a) el Bolero, vecino de Frias, partido de Albarracin, y lograda que sea la prision del referido, será conducido á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de la Ciudad de Cuenca.

Córdoba 1 de Junio de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

ANUNCIOS OFICIALES.



Nos D. Cayetano Romero, Presbitero, Gobernador Eclesiástico de la Abadia de Alcalá la Real por el Exmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. Antonio Sanchez Matas, Caballero Gran Cruz de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Obispo Abad de la misma; con Real aprobacion

Hacemos saber: que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38 del último Concordato; y conforme al Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se declaran en venta los bienes pertenecientes al Clero y Religiosas de esta Real Abadia: pudiendo las personas que quieran interesar en la compra de fincas presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Gobierno Eclesiástico por si ó por sus apoderados; expresando la corporacion á que pertenecieron; término donde radican, y cuantas noticias puedan consignar para la mejor instruccion del expediente: quedando señalado el término de seis meses á contar desde 1.º de Junio próximo para la redencion de los Censos que podrán hacer los dueños de las hipotecas de los censos devueltos al expresado Clero y Religiosas; teniendo presente que la redencion se ha de efectuar segun las reglas establecidas en la ley recopilada.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid, y boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Jaen para los efectos consiguientes.

Alcalá la Real y Mayo 23 de 1853.—Cayetano Romero.—Por mandado del Sr. Gobernador Eclesiástico.—Joaquin Romero, Srio.

D. Cristobal Garcia, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta de los pastos de Agostadero del deheson de esta villa, por falta de licitadores, y cuyos productos se hallan destinados para subvenir á los gastos municipales de ella, se señala para un nuevo remate el dia veinte y nueve del actual en estas casas Consistoriales, hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria.

Morente 22 de Mayo de 1853.—Cristobal Garcia.—Juan José Camacho, Srio.

D. Pedro Crespo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia se abre de nuevo la subasta del Edificio ruinoso que fué pósito, situado en el barrio del Santo de esta dicha villa, por tiempo indeterminado, para su venta á metálico ó á censo á dos rs. y medio por 100, bajo la tasacion y condiciones que constan de su expediente que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Y para su publicidad se pone el presente en Almodovar del Rio á catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Pedro Crespo.—Antonio Ravé, Srio.

D. Pedro de Güeto, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial, recientemente nombrada, á la evaluacion de los productos, y formacion del Padron de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial respectiva al año próximo venidero de 1854, prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos y ganados, y á los colonos ó arrendatarios, que en el preciso término de treinta dias contados desde esta fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas, que se previenen en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia de que el que eluda este deber, ó lo verifique con inexactitud, incurrirá en las multas que establece el art. 24 del expresado Real decreto, y no podrá reclamar de agravio en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el art. 16 del Real decreto de 1.º de Agosto de 1848.

Y para su debida publicidad, y que nadie alegue ignorancia, se publica y fija el presente en Cabra á 20 de Mayo de 1853.—Pedro Güeto.—Por mandado de dicho Sr.—Antonio Cañete, Srio.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recificacion del padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta Villa para la derrama de la contribucion del año inmediato: los vecinos y hacendados forasteros en su término presentarán en la Sria. de este Ayuntamiento sus relaciones juradas con arreglo á los modelos circulares con la Real Instruccion de 6 de Diciembre de 1845, dentro del término de veinte dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia, en la

inteligencia de que el que no lo realice sufrirá las penas de la ley.

La Carlota 21 de Mayo de 1853.---Francisco Folk.---Diego Soldevilla, Srio.

D. José de Córdoba, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente del Ayuntamiento de ella.

Debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la clasificacion y evaluacion de la riqueza territorial y pecuaria, y á la formacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento del año prócsimo de 1854, prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos y ganaderia, y á los Colonos y arrendatarios que en el término de 20 dias contados desde la fecha presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones prevenidas por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y Real instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, en el concepto que de no hacerlo con la debida veracidad incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real decreto y perderán el derecho á reclamar de agravios.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente.

Fuente Palmera y Mayo 23 de 1853.---José de Córdoba.---Por mandado de su merced.---Manuel Guerrero, Srio

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Fernandez Torrero, primer Comandante graduado de infanteria, Caballero de la nacional y militar orden de S. Fernando de primera clase, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Benemérito á la patria por la defensa del tercer sitio de Bilbao y fiscal militar de esta provincia.

Habiéndose ausentado de esta plaza Juan Serrano, á quien estoy sumariando por resultar complicado en el robo de las Piaterias de D. Rafael Gomez, vecino de esta Ciudad, usando de la jurisdiccion que la Reyna Ntra. Sra. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Juan Serrano, señalándole la carcel de esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos en Córdoba á veinte y siete de Mayo de mil ocho-

cientos cincuenta y tres.---Francisco José Torrero.

---Por su mandado---Pedro Tarragon, Eseno.

Lic. D. Manuel Gallego de Luna, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, condecorado con el blason de San Fernando, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer se practiquen las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de dos carneros capados buenos, uno sin cuernos y el otro tiene la media cabeza casi negra, una manta y una navaja, que fueron robados la noche del quince al diez y seis del corriente de la majada de Bartolomé Gil, vecino de Añora, sita en el Chorrillo junto al camino viejo que de Dos torres conduce á Córdoba, cerca de la huerta de las viudas, por dos hombres al parecer vecinos de dicho pueblo de Dos torres, y hallados que sean con sus tenedores dispondrán su remision á este Juzgado si no justificasen en el acto su legitima adquisicion, pues en hacerlo asi contribuirán á que se administre recta justicia.

Dado en Pozoblanco á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.---Lic. Manuel Gallego.---Por mandado de S. S.---José Martos y Ruiz.

D. Antonio José de Luque, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Aguilar de la Frontera y su partido.

Hago saber: como en este mi juzgado y por la Escribania del infrascripto pende expediente de inventario á los bienes que falleciendo abintestado en la villa de Monturque de este partido, dejase José de Toro, del mismo domicilio, en el cual por providencia del dia de ayer he mandado celebrar junta de acreedores á las once de la mañana del prócsimo mes de Junio y su dia quince; concurriendo á ella los que resultan de autos, convocando á los ignorados para que se personen en el dia y hora señalados en este mi Juzgado, bien por sí ó por medio de apoderados en forma, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.---Antonio José de Luque.---Por mandado de dicho Sr.---José Carrillo Laguna.

Se han estraviado los juros siguientes.

Uno en cabeza de D. Martin de Isunza de 63077 mrs. de renta, situado sobre Alcabalas de Valladolid

Otro en cabeza de Doña Luisa de Zurrigaray, de 363.115 mrs., situado sobre alcabalas de Madrid.

La persona en cuyo poder se hallen ó que tenga noticia de su paradero se servirá pasar á manifestarlo á el Sr. Conde de Fuente el Saice, que vive en la calle de los Mbros núm. 14, lo que se le agradecerá.